

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

No habiendo hecho efectivas los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad, que se expresan en la siguiente relación, las cantidades que respectivamente adeudan por el concepto de gastos carcelarios del mismo partido, procedentes del primer trimestre del presente ejercicio; he dispuesto, en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, imponer á cada uno de dichos Ayuntamientos el máximo de la multa, en que desde luego quedan conminados, si en el improrogable término de ocho días no cumplen este servicio.

Logroño 19 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alfredo Vega, Vizconde de Ros.

Relación de los pueblos de este partido judicial, que adeudan cantidades para la manutención de presos pobres, corres-

pondiente al primer trimestre del presente año económico.

PUEBLOS.

	Ptas.	cts.
Agoncillo.	74	50
Albelda.	104	58
Alberite.	80	44
Hornos.	21	76
Jubera.	145	25
Lardero.	105	8
Leza del Rio Leza.	31	76
Murillo.	143	53
Navarrete.	174	93
Rivaflacha.	146	14
Sorzano.	48	18
Torremontalbo.	8	80

Personal de Correos.

Vacante la plaza de cartero del pueblo de Alcanadre, he dispuesto en virtud de lo prevenido en circular de la Dirección general del ramo, fecha 1.º de Mayo de 1877, anunciarlo en el presente «Boletín oficial», á fin de que puedan solicitarla los licenciados del Ejército y cuerpos de voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales deberán dirigir sus solicitudes á dicho Centro por conducto de este Gobierno; dentro del término de treinta días, acompañando copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 19 de Diciembre de 1883.

Alfredo Vega

Vizconde de Ros.

Comisión provincial.

Esta Corporación, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate los trabajos para el acopio de materiales de conservación con destino á las carreteras provinciales que á continuación se indican.

Las subastas tendrán lugar el día 28 de Enero próximo á las horas y bajo los tipos siguientes:

Carretera de Haro al confín de la provincia con la de Alava, á las diez y media de la mañana, bajo el tipo de mil setecientas treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos. De Tirgo á Tormantos, á las once de la mañana, bajo el tipo de tres mil ciento setenta y una pesetas doce céntimos. De San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, á las once y media de la mañana, bajo el tipo de dos mil ochocientos noventa y cinco pesetas setenta céntimos. De Najera al puente de Elciego, sección de Cenicero al puente, á las doce de la mañana, bajo el tipo de quinientas noventa y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos. De Murillo á empalmar con la de Piqueras á Logroño, á las doce y media de la mañana, bajo el tipo de mil setecientas ochenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos y la de Villamediana á Alberite, á la una de la tarde, bajo el tipo de setecientas cincuenta y dos pesetas diez céntimos.

Presidirá la subasta el Sr. Gobernador de la provincia ó el señor Diputado Vocal de la Comisión en quien delegue sus facultades para este acto, con asistencia del Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, del Secretario y del Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales.

Dichas subastas se verificarán por medio de pliegos cerrados, ajustados en un todo al modelo que se inserta á continuación, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero próximo pasado, no admitiéndose proposición que exceda de los tipos que se dejan señalados.

Para tomar parte en las licitaciones, es necesario acompañar á cada pliego la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de fondos provinciales el uno por ciento de la cantidad que como tipo figura en cada una de las carreteras mencionadas, como fianza provisional.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello clase duodécima, se entregarán desde la media hora anterior á la anunciada para los diferentes remates, al Sr. Presidente de la Comisión provincial ó quien haga sus veces, y llegada la hora fijada se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones para su admisión por el orden numérico en que se hayan presentado, y se harán las adjudicaciones provisionales en los actos de re-

mates á favor de los autores de las más ventajosas.

Si resultare en algún remate dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos, en la cual no se admitirá puja menor de diez pesetas.

Los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Logroño 15 de Diciembre de 1883.—El Vice-presidente, Miguel de Pujadas.—P. A. El Secretario, Joaquín Farias.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . vecino de . . . enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la contratación en subasta pública del acopio de materiales, su machaqueo y transporte, para la conservación de la carretera provincial de (aquí la carretera de las designadas) me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata con sugestión á las condiciones expresadas en dichos pliegos que acepto, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra)

Fecha y firma del proponente,

Sesión del 21 de Junio de 1883.

(Conclusión).

Vista una carta de D. Marcelino Aparicio, apoderado de la Diputación de Santander para hacer efectiva de D. Nicolás Peláez la cantidad de mil trescientas ocho pesetas procedentes de estancias causadas en este Hospital por individuos de tropa pertenecientes al Ejército expedicionario de Cuba, en cuya carta manifiesta que según comunicación dirigida por el Director del Instituto de 2.^a enseñanza de la mencionada ciudad, ha cesado en el cargo de oficial que en aquel establecimiento desempeñaba el día 13 de Mayo próximo pasado y á cuyo efecto pone á disposición de esta Corporación la cantidad de trescientas nueve pesetas 26 céntimos que como saldo de las quinientas treinta y cuatro con setenta y uno, retenidas á Don Nicolás Peláez, por la cuarta parte de su sueldo, resulta á favor del citado Establecimiento, deducidas 225, 45 pesetas á que ascienden los gastos originados en el pleito ejecutivo contra dicho Peláez, sobre pago de la expresada cantidad: Resultando que en carta dirigida por D. Marcelino Aparicio en 4 de Noviembre de 1880, par-

ticipaba haberle retenido 95 reales como cuarta parte del sueldo que disfrutaba, correspondiente al mes de Octubre del referido año. Que habiendo dado principio la retención en el mes de Octubre de 1880 y cesado en 13 de Mayo último, han trascurrido 31 meses y 13 días que ha debido retenerle y á razón de 23,75 pesetas que recibió antes de empezar la retención, hacen un total de 821 pesetas, 13 céntimos en lugar de las 534 con 71 que dicho Sr. Aparicio indica en la carta fecha 14 del mes actual, Y que habiendo sido condenado Don Nicolás Peláez al pago de las 1308 pesetas, este debe abonar las costas y gastos originados en el pleito puesto que por su causa tuvo lugar aquel, se acordó contestar al Sr. Aparicio que importando las sumas detenidas á Don Nicolás Peláez la cantidad de 821 pesetas 13 céntimos y los gastos 225 con 45, resulta un saldo á favor de la Corporación provincial de quinientas noventa y cinco pesetas, sesenta y ocho céntimos y no de trescientas nueve con veinte y seis como equivocadamente supone y que se cargue en cuenta á D. Nicolás Peláez el importe de los gastos originados en el juicio haciendo presente al Sr. Aparicio tenga á bien estar á la mira y dar conocimiento si D. Nicolás Peláez vuelve á tener nuevamente destino ó colocación.

En el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Igea, se acordó manifestar al Alcalde y al Comisionado D. Saturnino Villaverde que para el respectivo abono y percibo de dietas se atengan á lo acordado por la Diputación en 6 de Abril último y atendiendo á las razones que se exponen por el Ayuntamiento, se acordó suspender el apremio concediendo al Ayuntamiento plazo hasta el 15 de Julio para el pago de la cantidad por que se halla apremiado.

En vista de que por el Juzgado Municipal de esta ciudad se reclama el pago de ciento ochenta pesetas á que ha sido condenado D. Saturnino Villaverde, se acordó contestar al Juzgado Municipal que tan luego como se haga efectivo el depósito que para pago de dietas á dicho Villaverde constituyeron el Alcalde y otros Concejales de la villa de Nalda, se pondrá á su disposición la cantidad á cuyo pago ha sido condenado D. Saturnino Villaverde, con más las costas del juicio.

Remitido á informe el expediente promovido por D. Julián Zorzano en reclamación de que D. Pelegrín González del Castillo está desempeñando á la vez las plazas de Médico del Hospital provincial, de la cárcel del partido y de titular de esta capital, se aprobó el informe presentado por la sección de Contabilidad en el sentido de que no hay incompatibilidad, por que los Médicos titulares no pueden ser considerados como los demás empleados del municipio en razón á que prestan sus servicios previo un contrato. A la vez se acordó remitir certifica-

ción del primer nombramiento de Médico del Hospital que se hizo á favor del Sr. Gonzalez del Castillo.

En vista de instancia propuesta por D. Tomás Ortiz Marroquin, vecino de Casalareina reclamando el pago de las 20.500 pesetas que procedentes de certificados de obras ejecutadas en la carretera de Tirgo á Tormantos se adeudan á los señores Don José Rodriguez Guiníel, D. Eusebio Ruiz Elias y D. Lorenzo Ruiz Garcia ó en otro caso que se haga la conversión de dicho crédito en obligaciones amortizables á plazo fijo en cuatro ó más años, protestando de que al hacerles el endorso de dichos certificados, por más que aparece lo hiciera del total importe de estos, hicieron un contrato particular por el que aparece le entregaron de ménos 11200 pesetas: Considerando que en esta corporación no consta que por ninguna de las partes se hiciese salvedad alguna al hacerse el endoso con referencia á si este era ó no condicional: Considerando que cuando se hizo la conversión de los certificados por obligaciones amortizables se avisó á los tenedores actuales, como á todos los demás acreedores, para si querían entrar en el arreglo del cange siendo estos Sres. los únicos que se negaron en absoluto: Considerando que si los tenedores de estos certificados por obligaciones, alguna de estas hubiera tocado en suerte amortizar y las que no se acabarían de amortizar y como todas las demás el día treinta del corriente mes de Junio, que es cuando vencen todas las de la primera emisión: Considerando que tarminaron los plazos que la Diputación concedió para el cange de los certificados por obligaciones provinciales y fueron inutilizadas las sobrantes de la emisión que se destinó á este objeto, se acordó contestar al referido Sr. Marroquin no haber medios hábiles de acceder á lo que solicita, aun en el caso de que él fuese el propietario, que para la corporación lo son señores Ruiz y Guiníel.

Accediendo á instancia de D. Leandro Torralba, vecino de esta ciudad, se acordó aceptar la cesión que hace á favor de su hermano y convecino D. Felipe Torralba del remate para el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año económico, aceptando el D. Felipe todas las condiciones de la subasta.

A virtud de instancia presentada por D.^a Juana Urrutia, viuda de don Francisco Perez Diaz, Comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Villamediana, reclamando el pago de dietas, en atención á que se ignoran las cantidades que dicho Comisionado pudiera percibir, se acordó que por conducto del Alcalde actual se exijan los recibos que por tal concepto debió entregar el Comisionado al Ayuntamiento de la época en que ejerció su cargo y que se practique una liquidación á fin de averiguar con exactitud las dietas que le corresponden.

Examinado el expediente instruido ante el Alcalde de Calahorra del cual resulta hallarse demente Nicolasa Ribas Olloqui y que así ésta como su marido Julian Martinez Peña, son pobres, se acordó que la expresada Nicolasa sea conducida al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó conceder permiso á los expósitos Santos Palacios y Felisa Santo Tomás, para contraer matrimonio.

Accediendo á instancia de Josefa Garcia acogida en la casa de Beneficencia, se acordó concederle permiso para salir del Establecimiento con el fin de ir á vivir en compañía de una hija.

Examinada el acta de la subasta celebrada en esta fecha para el arrendamiento de la recaudación en el portazgo sobre el rio Yregua durante el próximo año económico, se acordó aprobar la adjudicación á favor de D. Francisco Diaz Salazar vecino de Cenicero, único postor por la cantidad de tres mil pesetas.

Se aprobó así bien el acta de subasta para el suministro de ciento cincuenta metros de paño negro y cincuenta gorras para organizar el servicio de alumbrado en los entierros, adjudicándose el suministro del paño á favor de D. Eugenio Ruiz Santos, vecino de esta ciudad al precio de 4 pesetas 20 céntimos; el suministro de las gorras á favor de D. Vicente Piquer, único postor en la cantidad de cuatro pesetas cada gorra.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias

Delegación de Hacienda.

Desde el día veinte al treinta inclusive del mes actual, se satisfará por la tesorería de Hacienda de esta provincia á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad del presente Diciembre, previa presentación de las justificaciones de existencia y Estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la Instrucción de los presupuestos vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 19 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2690	Marcelino Gobantes.	Nájera.	Clero.	Rústica.	1	14	Diciembre.	1883	4	63
2691	Idem.	Idem.							5	25
2692	Idem.	Idem.							7	13
2693	Vicente Nazar.	Idem.							10	
2694	Idem.	Idem.			6				157	50
2695	Cirilo Gómez.	Angunciana.			1				13	13
2696	Tomás Pinedo.	Idem.							21	25
2697	Julián Perujo.	Ezcaray.							32	75
2699	Tomás Arenas.	Santo Domingo.							12	62
2700	Julio Morga.	Logroño.							18	37
2701	Cándido Navas.	Santo Domingo.							437	50
2702	Agapito Navas.	Idem.							263	25
2703	Tomás Rubio Oteruelo.	Oteruelo.				17			3	88
2704	Idem.	Idem.							1	75
2705	Idem.	Idem.							1	50
2706	Idem.	Idem.							1	88
2707	Fernando Bilbao.	Leiva.							41	25
2708	Idem.	Idem.							104	25
2709	José Merino.	Grañón.				15			5	
2710	León Alonso.	Idem.							23	75
2711	Idem.	Idem.			2				8	75
2712	Idem.	Idem.			1				10	50
2713	Marcelino Gobantes.	Nájera.							7	
2714	Idem.	Idem.							11	38
2715	Fructuoso Llorente.	San Torcuato.							28	75
2716	Gaspar Marín.	Calahorra.							39	
2717	Rufino Subero.	Idem.			8				119	4
2718	Fernán Hernández.	Tricio.			1				102	63
2719	Idem.	Idem.							30	
2720	Fernando Bilbao.	Leiva.				17			12	50
2721	Idem.	Idem.							200	
2722	Eugenio Urbina.	Lardero.							19	38
2723	Idem.	Idem.							5	63
2724	Idem.	Idem.							7	63
2725	Idem.	Idem.							26	88
2726	Idem.	Idem.							9	63
2733	Manuel María Marín.	Santo Domingo.							12	50
2734	Idem.	Idem.							7	50
2735	Idem.	Idem.							26	25
2736	Idem.	Idem.							25	
2737	Idem.	Idem.							37	50
2738	Isidro Capellán.	Idem.							288	75
2739	Idem.	Idem.							219	87
2740	Idem.	Idem.							250	25
2741	Juan Esteban Sojo.	Nájera.							8	13
2742	Idem.	Idem.							27	50
2743	Idem.	Idem.							26	25
2744	Melitón Arenas.	Logroño.							6	25
2745	Idem.	Idem.							12	50
2746	Idem.	Idem.							10	
2747	Idem.	Idem.							47	50
2748	Idem.	Idem.							10	25
2749	Idem.	Idem.							43	75
2750	Idem.	Idem.							35	
2751	Agustín Arenas.	Santo Domingo.							35	38
2755	Idem.	Idem.				18			65	50
2756	Salustiano Garrido.	Valgañón.							29	38
2757	Francisco Mateo.	Zorraquín.							11	63
2758	Idem.	Idem.							9	
2759	Emeterio Gonzalo.	Idem.							2	85
2760	Eusebio Gonzalo.	Idem.							5	63
2761	Manuel María Marín.	Santo Domingo.							37	50
2762	Idem.	Idem.							15	13
2763	Idem.	Idem.							37	50
2764	Idem.	Idem.							33	25
2766	Idem.	Idem.							91	25
2767	Idem.	Idem.							34	88
2768	Idem.	Idem.							62	50
2769	Idem.	Idem.							52	88
2771	Idem.	Idem.							18	75
2772	Idem.	Idem.							14	
2773	Esteban Pérez.	Idem.							1125	25
2776	Eugenio Urbina.	Lardero.							9	50
2777	Eusebio Vallejo.	Albelda.							47	75
2783	Ignacio Marín.	Grañón.							16	85
2784	Idem.	Idem.							18	75
2785	Idem.	Idem.							20	
2786	Idem.	Idem.							15	

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

NEGOCIADO
DE
DESAMORTIZACION ANTIGUA.

Relación de los expedientes cuya baja en el Registro de dicho negociado, ha sido acordada por este Centro directivo, por haber trascurrido tiempo suficiente para dictar su caducidad, sin que se hayan hecho gestiones por los respectivos interesados.

LOGROÑO.

Número del registro.	NOMBRES	OBJETO DEL EXPEDIENTE.
11	Gobernador Eclesiástico de Tarazona.	Pidiendo baja de 4203 reales 1 maravedi, que corresponde á memorias de misas.
14	La Administración.	Manifestando las causas que retardan la formación de inventarios de los bienes que han de devolverse al Clero.
46	D. Andrés Ceballos.	Solicitando redimir un censo impuesto á favor del Monasterio de la Estrella.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

Sección judicial.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Juan Manuel Plons, contratista de quintos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la llamada Casa Consistorial antigua, en la calle del Mercado, á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre suplantación de firma; pues así lo tengo acordado en los autos de referencia.

Dado en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de una á cien familias de

la clase de pobres, clasificadas por la Junta de Sanidad, cuya cantidad será satisfecha en metálico y por trimestres por este Ayuntamiento, pudiendo el agraciado contratar hasta la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas por la clase de puñentes que la satisfarán por medio de una comisión nombrada al efecto.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Canales 17 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

Anuncios particulares.

El dia 15 del corriente mes, se extravió un macho de la villa de Entrena, de propiedad de Ventura Herreros, y se suplica á la persona que lo haya recogido, dé parte á dicha señora.

Señas del macho.

Seis cuartas y media de altura próximamente, pelo pardo, cerrado, pelado en el cuello del roce del torollo.

Se halla vacante el patronato familiar de las obras pias fundadas en este pueblo por D. Matías y D. Manuel de la Peña; el que se crea con derecho puede presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para hacer constar su derecho en el término de noventa dias, ante el Regidor de esta aldea.

Aldeanueva de Cameros 14 de Diciembre de 1883.—Francisco Aceña.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. Rufino Trobo, aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujia, residente en villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como tambien en toda clase de tumores y úlceras, por inveteradas que sean.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 18 de Diciembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m ^a .	733 ⁴ 06	80	4 ⁰	N. calma.	Mínima á la sombra, --2 ⁷ Mínima por irradiación, --5 ⁴ Termómetro seco, 1 ² Termómetro húmedo, 0 ⁰			10	Despejado
3 tard.	732 ⁶ 82	76	4 ³	N. Idem.	Máxima al sol, 17 ³ Máxima á la sombra 5 ⁴ Termómetro seco, 2 ⁰ Termómetro húmedo, 0 ⁸				Idem.
					Kilómetros, 101 ⁰				